



CONTRATACION OPCIONAL SEGURO PREMIUM

INCLUYENDO SEGURO DE ANULACION

VIASEGUR

ARTÍCULO 7.25.-

SEGURO DE ANULACIÓN

Garantías cubiertas Su Póliza cubre,

hasta la cantidad especificada en las Condiciones Particulares / Certificado de Seguro una vez deducida la Franquicia (en caso de que su Póliza, contemple en Condiciones Particulares o en el Certificado de Seguro que tiene Franquicia) y sólo para las personas relacionadas en las Condiciones Particulares / Certificado de Seguro. Dentro de la cantidad especificada en las Condiciones Particulares / Certificado de Seguro se considerará como indemnizable los siguientes conceptos:

Costes de anulación de viaje, Reserva Previa de Alojamiento, vuelos, transportes, traslados, así como reserva previa de entradas a parques de atracciones y excursiones. En el caso de las entradas a parques de atracciones y excursiones se establece un límite por asegurado de 250 Euros, siempre que se hayan contratado antes del inicio del viaje y a nombre del asegurado. Si la reserva de su viaje se hubiera abonado mediante millas de vuelo o mediante cualquier otro tipo de bonos canjeables o premios, el reembolso consistirá en reintegrar o reponer las millas de vuelo o los bonos canjeables o premios. Si esta reposición no fuera posible,

Nuestra Aseguradora le reembolsaría en base a la tarifa más baja publicitada por la compañía aérea para el vuelo en cuestión). Es imperativo que la anulación sea necesaria e inevitable por causa mayor o hecho fortuito y no fruto de su renuncia a emprender el viaje previsto. Sólo tendrá cobertura para los acaecimientos relacionados a continuación y que ocurran durante la Duración del Seguro:

1. Ocurre que alguien de usted, su Acompañante, la persona con quien permanecerá durante su estancia, un Familiar Cercano a usted, un Familiar Cercano a la persona con quien permanecerá durante su estancia, o un Socio Profesional Imprescindible sufre una lesión accidental, una Enfermedad cualquiera que sea su gravedad, fallece o debe permanecer en cuarentena;

2. Usted o su Acompañante descubren la existencia de un embarazo con posterioridad a la fecha de contratación de esta regreso Póliza o a la fecha de reserva de su viaje (lo que ocurra más tarde), y la fecha prevista de es anterior en 12 semanas (16 semanas para embarazo múltiple) a la fecha prevista del parto, o se presentan Complicaciones en el Embarazo pero nunca las hubo en esta o en anteriores gestaciones;
3. Es usted nombrado para formar parte de un jurado o recibe una citación para comparecer como testigo ante la justicia (excepto si lo hace como testigo pericial o si por su trabajo acude habitualmente a los tribunales);
4. Usted o cualquier persona con la que tiene previsto viajar pierde su empleo, siempre que usted o esta persona hubieran estado contratados por el mismo empleador durante al menos seis meses continuados en el momento de su despido y no hubieran alcanzado la edad de jubilación estipulada para el cargo que ocupaban;
5. Ocurre un Siniestro grave que deja inhabitable su Domicilio o local profesional dentro de los 14 días anteriores a la fecha de inicio del viaje, o si la policía solicita entrevistarse con usted en caso de que haya ocurrido un robo en su Domicilio en los 14 días anteriores a la fecha de inicio del viaje;
6. Las restricciones del gobierno del país donde tiene establecido su Domicilio le impiden viajar;
7. Abandono de su viaje con motivo de un retraso de más de 24 horas en su vuelo de ida, trayecto marítimo, salida de autocar o de tren desde su País de Residencia, a consecuencia de:
 - Avería mecánica o fallo técnico del avión, autocar, tren o barco;
8. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del Seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia o viaje.
9. Citación para asistir como parte, testigo o jurado en un procedimiento judicial. Binding Authority Número: B0180PA1500466 Página 25 de 45
10. Trasplante de un órgano al propio Asegurado, un Familiar Cercano o Acompañante de viaje.
11. La llamada inesperada para intervención quirúrgica de:
 - El Asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de primer o segundo grado, padres, hijos, hermanos, hermanas, abuelos, abuelas, nietos, nietas, cuñados, yernos, nueras, suegros.
 - El Acompañante del Asegurado, inscrito en la misma reserva.
 - Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el Asegurado. La persona encargada durante el periodo de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos

menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del Seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.

12. Convocatoria como miembro de una mesa electoral.

13. Entrega de un niño en adopción.

14. Anulación por parte de un Acompañante, que suscribió el mismo tipo de servicio, como consecuencia de alguna de las causas descritas en la Póliza. Si el Asegurado decidiera mantener la contratación de la estancia y utilizarla en solitario, el ASEGURADOR se haría cargo de los gastos adicionales que el Organizador Turístico le imputara en concepto de suplemento individual.

15. Avería en el vehículo propiedad del Asegurado o su cónyuge que impida el inicio o la continuidad del viaje.

16. El traslado forzoso del puesto de trabajo

. 17. La retención policial del Asegurado o su cónyuge, mientras que nos sea acto ilegal del Asegurado.

18. Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.

19. Las complicaciones graves del embarazo, aborto espontáneo y aquellas complicaciones relativas al embarazo.

20. Enfermedad de hijos naturales del Asegurado o su cónyuge, o bien aquellos que convivan con el Asegurado.

21. Robo de documentación o equipaje, acaecido desde las 48 horas antes del inicio del viaje.

22. La no concesión de visados por causas injustificadas. QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA LA NO CONCESIÓN DE VISADOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REALIZADO TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES DENTRO DEL PLAZO Y FORMA PARA SU CONCESIÓN.

23. Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.

24. Cuarentena médica. 23. Declaración judicial de concurso voluntario o necesario de la empresa del Asegurado o cónyuge, o en la que éstos sean socios o accionistas.

24. Cambio vacacional impuesto unilateralmente por la empresa del Asegurado.

25. La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.

26. Citación judicial para trámites de divorcio

27. Firma o presentación de Documentos oficiales del Asegurado en las fechas del viaje.

28. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro

29. Fallecimiento de familiares de tercer grado del Asegurado o su cónyuge.

30. Requerimiento oficial para que el Asegurado desempeñe funciones de emergencia en servicios de tipo: militar, médico o público.

31. Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación de su viaje. SE EXCLUYEN LOS ACTOS TERRORISTAS. Binding Authority Número: B0180PA1500466 Página 26 de 45

32. Prórroga de contrato laboral del Asegurado En caso de que por cualquiera de las causas previstas anteriormente el Asegurado renunciara a percibir la indemnización por el concepto de anulación, pero si realizara una cesión del viaje a favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de reserva, hasta el límite garantizado en concepto de anulación. Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva, si se realizara después de este día, las coberturas se iniciarán 72 horas después de la fecha de contratación del seguro.

Garantías excluidas

1. SINIESTROS DE ÍNDOLE MÉDICA PARA LOS QUE NO SE DISPONE DE LA CERTIFICACIÓN DE UN MÉDICO QUE CONFIRME QUE LA CANCELACIÓN DEL VIAJE ES NECESARIA POR MOTIVOS DE SALUD.

2. CUALQUIER SINIESTRO DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE UNA ENFERMEDADPREEXISTENTE (CONSULTE LAS DEFINICIONES VÁLIDAS PARA TODA LA PÓLIZA), A MENOS QUE EXPRESAMENTE HAYA DECLARADO USTED ESTA CIRCUNSTANCIA Y NUESTRA ASEGURADORA HAYA ACEPTADO INCLUIRLA DENTRO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES / CERTIFICADO DE SEGURO DE SU PÓLIZA PREVIO PAGO, EN CASO NECESARIO, DE LA PRIMA ADICIONAL.

3. SINIESTROS DE ÍNDOLE MÉDICA REFERIDOS A UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR SU ACOMPAÑANTE, UN FAMILIAR CERCANO A USTED, UN SOCIO PROFESIONAL IMPRESCINDIBLE O LA PERSONA CON LA QUE TENÍA PREVISTO PERMANECER DURANTE SU VIAJE, Y PARA LA QUE HAYAN RECIBIDO CONSEJO O TRATAMIENTO MÉDICO O FARMACOLÓGICO EN LOS TRES MESES ANTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE ESTAPÓLIZA O A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA RESERVA DEL VIAJE (EN FUNCIÓN DE LO QUE OCURRA DESPUÉS).

4. COMPLICACIONES EN EL EMBARAZO, SI YA LAS HUBO EN ESTA O ANTERIORES GÉSTACIONES

5. CUALQUIER SINIESTRO: A. CUANDO EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR ESTAPÓLIZA DE SEGURO LA PERSONA CUYA ENFERMEDAD SEA LA QUE ORIGINE EL SINIESTRO ESTÁ EN TRATAMIENTO O INGRESADA (O EN LISTA DE ESPERA) DE UN HOSPITAL, RESIDENCIA O CLÍNICA PARTICULAR. B. CUANDO EN LA FECHA DE INICIO DEL VIAJE, USTED O SUACOMPAÑANTE VIAJAN EN CONTRA DEL CONSEJO DE SU MÉDICO O VIAJAN CON EL FIN DE RECIBIR TRATAMIENTO MÉDICO.

6. COSTES ADICIONALES DE ANULACIÓN EN LOS QUE INCURRA USTED COMO RESULTADO DE NO AVISAR INMEDIATAMENTE DE LA ANULACIÓN DE SU VIAJE A SU AGENTE DE VIAJES, OPERADOR TURÍSTICO, TRANSPORTISTA O PROVEEDOR DE ALOJAMIENTO. NUESTRA ASEGURADORA SÓLO PAGARÁ LOS GASTOS DE ANULACIÓN DEBIDOS EN EL MOMENTO DE CONOCER USTED QUE ERA NECESARIO ANULAR SU VIAJE POR UN MOTIVO ASEGURADO.

7. CUALQUIER COSTE EN EL QUE INCURRA POR CUENTA DE OTROS MIEMBROS DEL GRUPO QUE NO ESTÉN RELACIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES / CERTIFICADO DE SEGURO DE LA PÓLIZA.

8. CUALQUIER COSTE QUE PUEDA USTED RECUPERAR DE OTRO MODO (P. EJ., TASAS DE AEROPUERTO O TASAS GUBERNAMENTALES).

9. SINIESTROS QUE RESULTEN DE PROHIBICIONES LEGALES DEL GOBIERNO DE UN PAÍS.

10. SINIESTRO OCURRIDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA CONOCIDA EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR LA RESERVA DEL VIAJE O EN LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA Y QUE RAZONABLEMENTE PODÍA PENSARSE QUE PROVOCARA LA ANULACIÓN DEL VIAJE.

11. CUALQUIER CIRCUNSTANCIA MENCIONADA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES DE SU PÓLIZA.

12. EPIDEMIAS Y POLUCIÓN EN EL PAÍS DE DESTINO DEL VIAJE. 13. NO TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE ENFERMEDAD, AQUELLAS PATOLOGÍAS LEVES TALES COMO: GASTROENTERITIS, INFECCIONES LEVES DE OIDO, OTITIS, FIEBRES, VÓMITOS, DIARREAS, Binding Authority Número: B0180PA1500466 Página 27 de 45 CEFALAS Y HEMORROIDES, SALVO QUE LAS MISMAS REQUIERAN DE AL MENOS UN DIA DE HOSPITALIZACIÓN O QUE UN FACTULTATIVO CERTIFIQUE QUE EXISTE GRAVE RIESGO PARA LA SALUD DEL PACIENTE SI ESTE INICIA EL VIAJE PREVISTO. ARTÍCULO 7.

26.- REEMBOLSO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS Garantías cubiertas Su Póliza cubre, hasta la cantidad especificada en las Condiciones Particulares / Certificado de Seguro una vez deducida la Franquicia (en caso de que su Póliza, contemple en Condiciones Particulares o en el Certificado de Seguro que tiene Franquicia) y sólo para las personas relacionadas en las Condiciones Particulares / Certificado de Seguro:

El ASEGURADOR reembolsará y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, lo siguiente: La parte proporcional de los gastos de viaje irrecuperables y no utilizados que hayan sido pagados por adelantado. Para el cálculo de la cantidad diaria de vacaciones no disfrutadas, esta se obtendrá dividiendo la cantidad menor que resulte de: -

El importe del viaje declarado en póliza - o del límite máximo fijado en el Resumen de coberturas para la garantía de gastos de Anulación de Viaje; Una vez seleccionada la cantidad menor resultante, esta se dividirá entre el número de días previstos para el viaje. La indemnización se calculará multiplicando la cantidad diaria resultante del párrafo anterior, por el número de días enteros de vacaciones no disfrutadas, previa justificación del costo de las vacaciones. En cualquier caso los gastos de transporte de ida no se incluirán para el cálculo de las vacaciones no disfrutadas. Las causas que den origen a la anulación del viaje y por lo tanto la interrupción de las vacaciones inicialmente contratadas, será en los mismo términos fijados en el artículo

ANULACIÓN.

ESTA GARANTÍA SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE APLICACIÓN CUANDO EL ASEGURADO SE VIERA EN LA OBLIGACIÓN DE INTERRUMPIR ANTICIPADAMENTE SUS VACACIONES POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS EN LA GARANTÍA DE "GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE" Y SUJETA TAMBIÉN A SUS EXCLUSIONES ESPECÍFICAS, SUCEDIDAS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DEL VIAJE Y NO CONOCIDAS PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO.

CONSULTAR PRECIO .- APRX POR PERSONA .- 15,00 €